

COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 005 DE 2020

**CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL AUXILIO ESPECIAL POR AFECTACIÓN
ECONÓMICA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19**

El Consejo de Administración de COASMEDAS en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en los artículos séptimo (7º) y sesenta y siete (67), numeral dos (2) de los estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante la Resolución 844 de 2020 del Ministerio de Salud, el gobierno nacional prorrogó la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19 hasta el 31 de agosto de 2020.
- b. Que según lo ha dispuesto el gobierno, los efectos económicos negativos generados por el nuevo Coronavirus Covid-19 a los habitantes del territorio nacional, requieren de la atención mediante la adopción de medidas encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, que permitan mitigar las pérdidas económicas y fuerza laboral afectada por esta pandemia.
- c. Que las cooperativas atendiendo los principios de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, pueden tomar o definir acciones ante las circunstancias extraordinarias derivadas del COVID-19, de manera que dichas acciones de solidaridad contribuyan a mitigar los efectos adversos que se deriven de esta emergencia.
- d. Que de conformidad con el artículo 29, numeral 2 del Acuerdo No 004 de 2014 que reglamenta el Fondo de Solidaridad, el Consejo de Administración se encuentra facultado para aprobar auxilios que no se encuentren expresamente previstos en el citado acuerdo, pudiendo decidir si los aprueba o no aplicando los principios de equidad, racionalidad y solidaridad.
- e. Que el Consejo de Administración a través del presente acuerdo se permite crear y reglamentar un auxilio especial de carácter transitorio para beneficiar a los asociados que hayan resultado con una alta afectación económica por la crisis sanitaria actual. (COVID-19)

RESUELVE:

TITULO I AUXILIO ESPECIAL POR AFECTACIÓN ECONÓMICA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- DEFINICION: El auxilio especial por afectación económica del asociado durante la emergencia sanitaria del Covid-19, aprobado por el Consejo de administración el día 19 de agosto del año 2020, según acta 1302, es un auxilio especial de carácter transitorio creado para beneficiar a los asociados de la cooperativa que objetivamente demuestren una alta afectación económica con la disminución de su ingresos, ocasionada por la emergencia sanitaria del COVID-19.

ARTÍCULO 2.- RECURSOS: Los recursos para el otorgamiento del auxilio especial se obtendrán de los saldos del Fondo de Solidaridad destinados para atender este tipo de auxilio; por lo tanto los auxilios se cancelarán hasta agotar el valor de estos recursos, en atención a que se trata de un fondo pasivo social de carácter agotable.

PARÁGRAFO: Los recursos del Fondo de Solidaridad lo constituyen los excedentes cooperativos con destino al Fondo de Solidaridad previsto en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988.

ARTÍCULO 3.- CARÁCTER TRANSITORIO DEL AUXILIO: Los auxilios especiales por afectación económica del asociado durante la emergencia sanitaria del Covid-19, tendrán el carácter de transitorios; por lo tanto se podrán solicitar a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta una vez sea superada la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional o hasta agotar los recursos del fondo destinados para el otorgamiento de este auxilio, lo que primero ocurra.

CAPITULO II

MONTO Y REQUISITOS DEL AUXILIO ESPECIAL

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL AUXILIO: El asociado que demuestre una alta afectación económica con la disminución de sus ingresos, con ocasión a la emergencia sanitaria del COVID -19, tendrá derecho al auxilio especial hasta por un monto de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000) por única vez.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL AUXILIO ESPECIAL. Serán requisitos para acceder al auxilio especial:

- a) Antigüedad mínima de dos (2) años en la Cooperativa.
- b) No presentar mora mayor o igual a treinta (30) días en sus obligaciones de crédito y estatutarias (aportes y fondos) al corte del veintinueve (29) de febrero del año 2020.

- c) No haber sido beneficiario de periodos de gracia ni de cualquier otro alivio financiero (línea de liquidez, exoneración de aportes, modificación de cuota, entre otros) otorgados en el año 2020 durante la emergencia sanitaria por Coasmedas para adquisición de crédito o para el pago de aportes, fondos sociales y obligaciones de crédito contraídas con la cooperativa. De igual manera no haber sido beneficiario del auxilio especial por Covid-19.
- d) Carta de solicitud del auxilio especial suscrita por el asociado, donde informe la situación y/o alta afectación económica presentada debido a la crisis sanitaria actual (COVID-19), con los documentos mínimos que se relacionan a continuación:
- **Para empleados:**
Certificación del empleador, donde conste que ha sido terminado el contrato laboral, se han disminuido sus ingresos o se ha realizado cierre de la empresa.
 - **Para Independientes:**
Extractos de cuenta corriente o de ahorros de los últimos seis (6) meses donde se evidencie la alta disminución de ingresos.
 - **Para Contratistas o Prestación de Servicios:**
Ultimo contrato de prestación de servicios y sin renovación.

PARÁGRAFO: A criterio de la Cooperativa podrá exigirse al asociado cualquier otro documento que considere necesario para demostrar objetivamente el estado de alta afectación económica y la disminución de los ingresos.

CAPÍTULO III

RECLAMACIÓN, PAGO DEL AUXILIO.

ARTÍCULO 6.- RECONOCIMIENTO DEL AUXILIO: La Cooperativa reconocerá el auxilio especial cuando el asociado cumpla los requisitos para acceder al mismo exigidos en este reglamento, siempre y cuando la solicitud se presente dentro del periodo transitorio señalado en el artículo 3º del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7.- PAGO: La Cooperativa reconocerá el pago del auxilio descrito en el presente reglamento a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la aprobación del auxilio.

TÍTULO II

FACULTADES PARA LA APROBACIÓN DEL AUXILIO

CAPÍTULO I

ARTICULO 8.- ATRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA APROBACIÓN DE AUXILIOS

El Consejo de Administración, mediante el presente acuerdo, delega y faculta al Comité Nacional de Solidaridad para analizar las solicitudes de auxilios especiales por afectación económica durante la emergencia sanitaria del Covid-19 presentadas por los asociados, aprobándolas o denegándolas a discreción, previa revisión del cumplimiento objetivo de los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Nacional de Solidaridad deberá presentar un informe de los auxilios analizados, aprobados e improbados al Consejo de Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el Comité Nacional de Solidaridad llegare a comprobar fraude en el trámite de la solicitud o del otorgamiento del auxilio, el asociado infractor deberá reintegrar el monto total del auxilio, sin perjuicio de aplicarle las sanciones previstas en el Estatuto.

TÍTULO III

DISPOSICIONES VARIAS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 9.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan con ocasión al trámite y otorgamiento de los auxilios serán resueltos en primera instancia por el Comité Nacional de Solidaridad y en segunda instancia por el Consejo de Administración de COASMEDAS.

ARTÍCULO 10.- VACÍOS DEL PRESENTE ACUERDO: El Consejo de Administración de COASMEDAS procederá a resolver los vacíos o las dudas que puedan surgir en la interpretación de este acuerdo. .

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y hasta una vez sea superada la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional o hasta agotar los recursos del fondo, lo que primero ocurra.

Constancia de aprobación: El presente reglamento es aprobado por el Consejo de Administración de COASMEDAS en reunión del día 19 de agosto del año 2020, según consta en Acta No. 1303.



DIEGO RODRÍGUEZ JARAMILLO
Presidente



LIUBER BRAVO VELASQUEZ
Secretaria